



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba gasto BORRAJO & ASOCIADOS S.R.L. - EX-2026-00003068- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El EX-2026-00003068- -CNPT-SE#CNPT, y su Decreto Reglamentario N° 465/2014, la Ley N° 24.156, el Decreto N° 1344/07, y

Considerando,

Que en el expediente citado en el visto tramita la aprobación excepcional del gasto ocasionado con motivo de la prestación del servicio de soporte y alojamiento en la nube del sistema “Tango Gestión Plus” correspondiente al período de ochenta y un (81) días reclamado, según el detalle contenido en la Factura “B” N° 00001-00003238 presentada por la firma BORRAJO & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71208050-3), por un monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$945.117,11).

Que mediante Memorandum N° ME-2026-00004801-CNPT-DI#CNPT, la Dirección de Informática informa que mediante el expediente EX-2024-00009934- -CNPT-SE#CNPT se tramitó la Actualización de licencia del software contable Tango Gestión Plus, alojamiento del servidor y soporte técnico, en adelante los Servicios, y a la correspondiente Orden de Compra 26/2024, adjudicada a BORRAJO y Asociados S.R.L. (CUIT N°: 30-71208050-3) por Disposición N° DISPO-2024-128-E-CNPT-DGA#CNPT de fecha 30/09/2024 y por Disposición N° DISPO-2024-129-E-CNPT-DGA#CNPT de fecha 03/10/2024, con vencimiento el 27/09/2025, y cuyo pago se tramitó por el expediente EX-2024-00012224- -CNPT-SE#CNPT

Que asimismo refirió que debido al tiempo que llevó el proceso administrativo de renovación de los Servicios, el cual se extendió más allá del vencimiento de la citada Orden de Compra 26/2024, se ha continuado con el uso de los Servicios durante el lapso de tiempo entre el vencimiento de la Orden de Compra 26/2024 y la emisión de la nueva Orden de Compra 40/2025, período en el cual los Servicios quedaron sin cobertura contractual y en consecuencia se ha recibido, de manera excepcional, una factura emitida por BORRAJO y Asociados S.R.L. (CUIT N°: 30-71208050-3) por el importe proporcional correspondiente.

Que respecto a la necesidad en la continuación de la prestación del servicio en cuestión manifestó que el uso de los servicios proveídos constituyen la base informativa de la contabilidad del CNPT. En efecto, esta información se encuentra en la nube CLARO provista por AXOFT a través de Borrajo y Asociados S.R.L., donde se encuentran alojados la aplicación de Contabilidad y Tesorería, y la base de datos correspondiente, a los que se accede remotamente, por lo que la interrupción de los Servicios hubiera implicado desarrollar tareas de gran la complejidad técnica, entre ellas , disponer de un servidor, la configuración del Windows, reinstalar las aplicaciones en forma local, traslado de los datos desde la nube, sin asistencia técnica, y en tiempos muy cortos debido a la poca tolerancia de uso de la nube Claro un vez vencido el contrato.

Que la firma BORRAJO & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71208050-3), continuó prestando el servicio desde el 28/09/2025 hasta el 17/12/2025, manteniendo los valores del Contrato vencido.

Que la Dirección de Informática informó que los servicios fueron prestados de manera continua e ininterrumpida, y se efectuaron de conformidad con la Orden de Servicio oportunamente suscripta, por lo que prestó expresa conformidad a la recepción servicio prestado, solicitando se dé curso a la autorización excepcional de pago por el monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$945.117,11).

Que corresponde a este Organismo hacer frente a los gastos derivados de las facturas presentadas.

Que la firma BORRAJO & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71208050-3) se encuentra inscrita en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y ha presentado al cobro las facturas correspondientes ajustadas a la normativa vigente en materia de facturación.

Que la doctrina aconseja que los bienes y/o servicios adquiridos y/o prestados al ESTADO NACIONAL, haya o no contrato vigente, deben ser abonados a efectos de no incurrir en el empobrecimiento del acreedor y el enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario de tales bienes y/o servicios.

Que la Dirección de Presupuesto que se cuenta con los créditos necesarios para afrontar la reserva presupuestaria a través del comprobante Acto Administrativo (AADMIN) N° 61/26.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, a fin de evitar situaciones excepcionales como las presentes, corresponde instruir a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Informática a efectuar una adecuada programación de las contrataciones conforme lo previsto por los artículos 4° y 10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Que la Secretaría Ejecutiva ha tomado la intervención de su competencia.

Que, ha tomado la intervención de su competencia previa al dictado de la presente la Dirección de Asuntos Legales. Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8, inciso u) de la Ley N° 26.827.

Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase excepcionalmente el gasto ocasionado con motivo de la prestación del servicio mensual de

Actualización de licencia del software contable Tango Gestión Plus, alojamiento del servidor y soporte técnico, correspondiente al período 28/09/2025 al 17/12/2025, según el detalle contenido en la factura “B” N° 00001-00003238 por un monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$945.117,11), emitida por la firma BORRAJO & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71208050-3).

Artículo 2°: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Organismo a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$945.117,11) a favor de la firma BORRAJO & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71208050-3) según el detalle contenido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Informática a efectuar una adecuada programación de las contrataciones conforme lo previsto por los artículos 4° y 10 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 5°: Comuníquese a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Informática y a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento, remítase a la Direcciones Contabilidad y Tesorería para la registración y pago y, oportunamente, archívese.

